



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

## RESOLUCIÓN No. 626 ( 17-JUNIO-2022 )

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022”**

### LA SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, por la cual se modifica la Resolución N.º 543 del 30 de Junio del 2020, la Resolución de nombramiento No. 26 del 15 de enero de 2020 y

#### CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° **625** de 17 de junio del 2022 el Instituto Distrital de las Artes dio apertura al proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, CONFORMADA POR, MECÁNICA Y ARQUITECTURA TEATRAL, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, SISTEMA DE SONIDO Y VIDEO, PARA EL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*.

Que atendiendo el artículo 2.2.1.1.2.2.3. del Decreto 1082 de 2015, dispone:

*“La Entidad Estatal puede designar un Comité Evaluador conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto para evaluar las ofertas y las manifestaciones de interés para cada Proceso de Contratación por licitación, selección abreviada y concurso de méritos. El comité evaluador debe realizar su labor de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a las reglas contenidas en los pliegos de condiciones. El carácter asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada. En el evento en el cual la Entidad Estatal no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, debe justificar su decisión”*.

Que en consecuencia y de conformidad con la norma, se hace necesaria la conformación de un Comité Evaluador, en el cual participen funcionarios y/o contratistas designados por las áreas Jurídica, Técnica o Misional y Financiera.

Que, en mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** Conformar el Comité Evaluador para acompañar las diferentes etapas del proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022**, cuyo objeto es: *“CONTRATAR LA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA DOTACIÓN TÉCNICA ESPECIALIZADA, CONFORMADA POR, MECÁNICA Y ARQUITECTURA TEATRAL, SISTEMA DE ILUMINACIÓN, SISTEMA DE SONIDO Y VIDEO, PARA EL TEATRO EL PARQUE EN ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES – DE CONFORMIDAD CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEFINIDAS POR LA ENTIDAD”*.

**RESOLUCIÓN No.626**  
**( 17-JUNIO-2022 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022”**

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El Comité del que trata el artículo anterior para el proceso de contratación en la modalidad de Selección Abreviada por Menor Cuantía, estará conformado por los siguientes funcionarios y/o contratistas:

<b>Área Jurídica:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Alejandro Beltrán - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li> <li>- Andrea Carolina Rodríguez - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li> <li>- Heidy Martínez - Contratista Oficina Asesora Jurídica</li> </ul>
<b>Área Técnica o Misional:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- María Myriam Lancheros Ubaté - Contratista SAF - Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- Ana Yaniberth Rodríguez Rodríguez - Contratista SAF - Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- José Antonio Murillo Zúñiga - Contratista SAF - Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- Alexander Londoño Escobar - Profesional Especializado - Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- Juan Carlos Aldana - Contratista - SEC - Subdirección de Equipamientos Culturales</li> <li>- Carlos Páez Curé - Contratista - SEC - Subdirección de Equipamientos Culturales</li> </ul>
<b>Área Financiera:</b>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Natalia Stephanie Soto Nieves - Contratista SAF – Presupuesto Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- Gerlathin Vargas Gutiérrez - Profesional Universitario SAF – Presupuesto Subdirección Administrativa y Financiera</li> <li>- Ana Milena Gómez - Profesional Especializada Subdirección Administrativa y Financiera</li> </ul>

**ARTÍCULO TERCERO:** Solicitar a la Oficina Asesora Jurídica que por conducto del profesional a cargo se comunique mediante correo electrónico la designación a los integrantes del Comité Evaluador.

**ARTÍCULO CUARTO:** El Comité verificará los requisitos habilitantes y evaluará las propuestas con base en el pliego de condiciones y sus anexos, y en todo caso revisará si las propuestas se encuentran inmersas en causal de rechazo.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Comité Evaluador asesorará al Instituto, durante el proceso de selección, para lo cual, entre otras responsabilidades, dará respuesta motivada de aceptación o rechazo a las observaciones al pliego de condiciones definitivo, verificará y evaluará las ofertas presentadas, dará respuesta a las observaciones a los informes de evaluación y participará en las demás actividades que demande el proceso de **LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022**.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** El Comité Evaluador deberá participar en pleno de las reuniones que se convoquen para la consolidación de informes de evaluación y para el traslado a los oferentes.

**ARTÍCULO QUINTO:** El Comité Evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar, de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter asesor no lo exime de la responsabilidad del



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE  
Instituto Distrital de las Artes

**RESOLUCIÓN No. 626**  
**( 17-JUNIO-2022 )**

**“Por la cual se conforma el Comité Evaluador del proceso de LICITACIÓN PÚBLICA POR SUBASTA INVERSA N° IDARTES-LP-006-2022”**

ejercicio de la labor encomendada y según aplique se tendrá en cuenta lo señalado en el Artículo 2 de la Ley 1882 de 2018.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede ningún recurso.

**ARTICULO SEPTIMO:** Publicar el presente acto administrativo en la plataforma transaccional SECOP II.

Dada en Bogotá, a los **17-JUNIO-2022**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**ADRIANA MARÍA CRUZ RIVERA**  
Subdirectora Administrativa y Financiera del  
Instituto Distrital de las Artes – Idartes

El presente acto administrativo ha sido proyectado, revisado y validado telemáticamente y vía correo electrónico como se indica en el siguiente recuadro:		
Aprobó	Stephany Johanna Nañez – Profesional Especializada encargada de las funciones de la de la Oficina Asesora Jurídica	
Revisó	Cristian Camilo Correa - Profesional Universitario - Oficina Asesora Jurídica	
Proyectó	Heidy Martínez - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Alejandro Beltrán Ariza - Contratista Oficina Asesora Jurídica	
	Andrea Carolina Rodríguez - Contratista Oficina Asesora Jurídica	 RESOLUCIÓN IDMEB/2022/006 IDARTES